

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ACADEMIA DE ESTUDIOS ACADEMIA MAS NOTA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA ALUMNADO DE 2º y 3º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS BENIDORMENSES. PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario general Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.

Y de otra D. Jose Maria Mariana González, con D.N.I. [REDACTED], actuando como representante de la Academia de Estudios MAS NOTA y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], 03502 Benidorm, correo electrónico: academiamasnota@gmail.com

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para que sus hijos e hijas puedan recibir clases de refuerzo escolar entre el 1 de enero de 2021 y el 23 de junio de 2021. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros escolares. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2020-2021, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 2 de noviembre de 2020.
2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, contempla contar con academias de estudio colaboradoras en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con la Academia de Estudios MAS NOTA. La entidad colaboradora ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia colaboradora, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia de Estudios MAS NOTA para la gestión de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021.

Segunda. La función de la academia colaboradora MAS NOTA consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. La academia colaboradora MAS NOTA actuará en relación con la gestión de las ayudas para las clases de refuerzo, en los términos siguientes:

- a) Aceptar al alumnado beneficiario de la ayuda para el que antes haya emitido presupuesto.
- b) Impartir clases de apoyo escolar al mencionado estudiantado para atender a las necesidades de aprendizaje en las áreas instrumentales, supervisando el trabajo escolar y atendiendo al rendimiento durante la evolución del curso. En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, el desarrollo normal de las clases en línea tendrá plena validez durante ese periodo.
- c) Estructurar las clases en una media de al menos dos sesiones semanales de una duración cada una de éstas de una hora.
- d) Limitar los grupos de clases en los que participen los beneficiarios de la ayuda municipal a un máximo de 8.
- e) Impartir las clases por profesorado cualificado.
- f) Realizar un seguimiento pormenorizado de las asistencias de los alumnos beneficiarios y bimestralmente informar de los resultados de dicho control a la concejalía delegada de Educación.
- g) Facturar oportunamente a las familias los servicios prestados conforme a lo estipulado por las bases de la convocatoria de las ayudas y lo establecido en la legislación vigente a tal efecto.

Cuarta. La academia colaboradora que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria.
- b) Comprobar plenamente que las familias que pretenden beneficiarse de las ayudas municipales se corresponden con las familias que cuentan con la concesión de ayuda.

- c) Facturar los servicios de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera.g). En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia no estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, durante dicho período no se facturarán las clases dejadas de impartir.
- d) Cesar la actividad lectiva a efectos de la ayuda cuando el Ayuntamiento de Benidorm lo determine por suspensión o revocación de la prestación municipal.
- e) Mantener en condiciones de depósito los fondos municipales recibidos hasta la prestación efectiva del servicio de las clases.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda por incumplimiento de los requisitos y obligaciones de las ayudas, ya sea por parte de las familias, como por parte de la academia colaboradora.
- g) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la academia colaboradora pondrá en conocimiento del departamento de Educación cuanto antes sea posible dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso.
- h) No reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna a favor de la academia colaboradora por incumplimientos de los requisitos y las obligaciones por parte de familias beneficiarias.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. La academia colaboradora recibirá anticipadamente los fondos de las ayudas concedidas a los interesados inscritos en la academia por medio de un ingreso municipal. A tal efecto los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria de la academia colaboradora nº: ES40 2038 9622 9130 0117 0532.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por la academia colaboradora.

Séptima. La academia colaboradora, en relación con las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. La academia colaboradora intentará en la medida de lo posible facilitar a las familias beneficiarias la tramitación de la justificación de gastos, para lo cual incluso podría remitir directamente sus facturas al departamento de Educación.

Novena. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Décima. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Undécima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

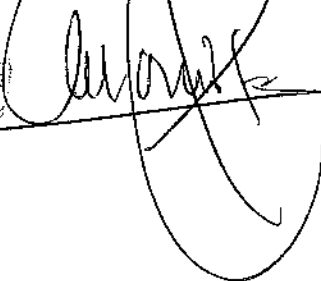
Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANTE DE
LA ACADEMIA DE
ESTUDIOS MAS NOTA**

**EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the official stamp of the Ayuntamiento de Benidorm.A signature that has been completely redacted with a solid black rectangular box.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, fluid 'A' shape.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM Y LA ACADEMIA DE ESTUDIOS HAMLET PARA LA GESTIÓN
DE LAS AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA
ALUMNADO DE 2º y 3º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS BENIDORMENSES.
PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021**

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario general Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.

Y de otra D^a. Elisa Isabel Castaños González, con D.N.I. [REDACTED], actuando como representante de la Academia de Estudios Hamlet y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] 03503 Benidorm, correo electrónico: hamlet.eli@gmail.com

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para que sus hijos e hijas puedan recibir clases de refuerzo escolar entre el 1 de enero de 2021 y el 23 de junio de 2021. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros escolares. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2020-2021, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 2 de noviembre de 2020.
2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, contempla contar con academias de estudio colaboradoras en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con la Academia de Estudios Hamlet. La entidad colaboradora ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3r ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia colaboradora, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia de Estudios Hamlet para la gestión de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3r ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021.

Segunda. La función de la academia colaboradora Hamlet consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. La academia colaboradora Hamlet actuará en relación con la gestión de las ayudas para las clases de refuerzo, en los términos siguientes:

- a) Aceptar al alumnado beneficiario de la ayuda para el que antes haya emitido presupuesto.
- b) Impartir clases de apoyo escolar al mencionado estudiantado para atender a las necesidades de aprendizaje en las áreas instrumentales, supervisando el trabajo escolar y atendiendo al rendimiento durante la evolución del curso. En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, el desarrollo normal de las clases en línea tendrá plena validez durante ese periodo.
- c) Estructurar las clases en una media de al menos dos sesiones semanales de una duración cada una de éstas de una hora.
- d) Limitar los grupos de clases en los que participen los beneficiarios de la ayuda municipal a un máximo de 8.
- e) Impartir las clases por profesorado cualificado.
- f) Realizar un seguimiento pormenorizado de las asistencias de los alumnos beneficiarios y bimestralmente informar de los resultados de dicho control a la concejalía delegada de Educación.
- g) Facturar oportunamente a las familias los servicios prestados conforme a lo estipulado por las bases de la convocatoria de las ayudas y lo establecido en la legislación vigente a tal efecto.

Cuarta. La academia colaboradora que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria.
- b) Comprobar plenamente que las familias que pretenden beneficiarse de las ayudas municipales se corresponden con las familias que cuentan con la concesión de ayuda.
- c) Facturar los servicios de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera.g). En casos de confinamiento que impidiese la presencia del

2 

- alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia no estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, durante dicho período no se facturarán las clases dejadas de impartir.
- d) Cesar la actividad lectiva a efectos de la ayuda cuando el Ayuntamiento de Benidorm lo determine por suspensión o revocación de la prestación municipal.
 - e) Mantener en condiciones de depósito los fondos municipales recibidos hasta la prestación efectiva del servicio de las clases.
 - f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda por incumplimiento de los requisitos y obligaciones de las ayudas, ya sea por parte de las familias, como por parte de la academia colaboradora.
 - g) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la academia colaboradora pondrá en conocimiento del departamento de Educación cuanto antes sea posible dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso.
 - h) No reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna a favor de la academia colaboradora por incumplimientos de los requisitos y las obligaciones por parte de familias beneficiarias.
 - i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. La academia colaboradora recibirá anticipadamente los fondos de las ayudas concedidas a los interesados inscritos en la academia por medio de un ingreso municipal. A tal efecto los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria de la academia colaboradora nº: ES33 0081 1144 8500 0621 5633.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por la academia colaboradora.

Séptima. La academia colaboradora, en relación con las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. La academia colaboradora intentará en la medida de lo posible facilitar a las familias beneficiarias la tramitación de la justificación de gastos, para lo cual incluso podría remitir directamente sus facturas al departamento de Educación.

Novena. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Décima. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Undécima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante,



será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANTE DE
LA ACADEMIA DE
ESTUDIOS HAMLET**

**EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ACADEMIA DE ESTUDIOS ACADEMIA DIAH BENIDORM PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA ALUMNADO DE 2º y 3º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS BENIDORMENSES. PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario general Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.

Y de otra D^a. Carmen Castilla Manonelles, con D.N.I. [REDACTED], actuando como representante de la Academia de estudios DIAH y domicilio a efectos de notificación en Calle Grecia, 4, 1º 3ª, 03502 Benidorm, correo electrónico:academiadiah@gmail.com

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para que sus hijos e hijas puedan recibir clases de refuerzo escolar entre el 1 de enero de 2021 y el 23 de junio de 2021. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros escolares. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2020-2021, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 2 de noviembre de 2020.
2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, contempla contar con academias de estudio colaboradoras en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con la Academia de Estudios Diah. La entidad colaboradora ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia colaboradora, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia de Estudios Diah para la gestión de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021.

Segunda. La función de la academia colaboradora Diah consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. La academia colaboradora Diah actuará en relación con la gestión de las ayudas para las clases de refuerzo, en los términos siguientes:

- a) Aceptar al alumnado beneficiario de la ayuda para el que antes haya emitido presupuesto.
- b) Impartir clases de apoyo escolar al mencionado estudiantado para atender a las necesidades de aprendizaje en las áreas instrumentales, supervisando el trabajo escolar y atendiendo al rendimiento durante la evolución del curso. En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, el desarrollo normal de las clases en línea tendrá plena validez durante ese periodo.
- c) Estructurar las clases en una media de al menos dos sesiones semanales de una duración cada una de éstas de una hora.
- d) Limitar los grupos de clases en los que participen los beneficiarios de la ayuda municipal a un máximo de 8.
- e) Impartir las clases por profesorado cualificado.
- f) Realizar un seguimiento pormenorizado de las asistencias de los alumnos beneficiarios y bimestralmente informar de los resultados de dicho control a la concejalía delegada de Educación.
- g) Facturar oportunamente a las familias los servicios prestados conforme a lo estipulado por las bases de la convocatoria de las ayudas y lo establecido en la legislación vigente a tal efecto.

Cuarta. La academia colaboradora que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria.
- b) Comprobar plenamente que las familias que pretenden beneficiarse de las ayudas municipales se corresponden con las familias que cuentan con la concesión de ayuda.
- c) Facturar los servicios de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera.g). En casos de confinamiento que impidiese la presencia del



- alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia no estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, durante dicho período no se facturarán las clases dejadas de impartir.
- d) Cesar la actividad lectiva a efectos de la ayuda cuando el Ayuntamiento de Benidorm lo determine por suspensión o revocación de la prestación municipal.
 - e) Mantener en condiciones de depósito los fondos municipales recibidos hasta la prestación efectiva del servicio de las clases.
 - f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda por incumplimiento de los requisitos y obligaciones de las ayudas, ya sea por parte de las familias, como por parte de la academia colaboradora.
 - g) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la academia colaboradora pondrá en conocimiento del departamento de Educación cuanto antes sea posible dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso.
 - h) No reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna a favor de la academia colaboradora por incumplimientos de los requisitos y las obligaciones por parte de familias beneficiarias.
 - i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. La academia colaboradora recibirá anticipadamente los fondos de las ayudas concedidas a los interesados inscritos en la academia por medio de un ingreso municipal. A tal efecto los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria de la academia colaboradora nº: ES55 0081 1255 3100 0154 8864

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por la academia colaboradora.

Séptima. La academia colaboradora, en relación con las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. La academia colaboradora intentará en la medida de lo posible facilitar a las familias beneficiarias la tramitación de la justificación de gastos, para lo cual incluso podría remitir directamente sus facturas al departamento de Educación.

Novena. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Décima. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Undécima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante,



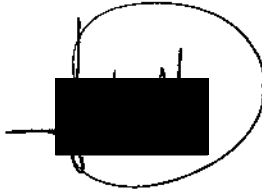
será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



**LA REPRESENTANTE DE
LA ACADEMIA DE
ESTUDIOS DIAH**



**EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

A handwritten signature in ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ACADEMIA DE ESTUDIOS EDUCA BENIDORM PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA ALUMNADO DE 2º y 3º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS BENIDORMENSES. PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario general Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.

Y de otra D Ángel Fernández Díaz, con D.N.I. [REDACTED], actuando como representante de la Academia de Estudios Educa Benidorm y domicilio a efectos de notificación en Calle [REDACTED] 03501 Benidorm, correo electrónico info@academiaeducabenidorm.com

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para que sus hijos e hijas puedan recibir clases de refuerzo escolar entre el 1 de enero de 2021 y el 23 de junio de 2021. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros escolares. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2020-2021, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 2 de noviembre de 2020.
2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, contempla contar con academias de estudio colaboradoras en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con la Academia de Estudios Educa Benidorm. La entidad colaboradora ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia colaboradora, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia de Estudios Educa Benidorm para la gestión de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021.

Segunda. La función de la academia colaboradora Educa Benidorm consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. La academia colaboradora Educa Benidorm actuará en relación con la gestión de las ayudas para las clases de refuerzo, en los términos siguientes:

- a) Aceptar al alumnado beneficiario de la ayuda para el que antes haya emitido presupuesto.
- b) Impartir clases de apoyo escolar al mencionado estudiantado para atender a las necesidades de aprendizaje en las áreas instrumentales, supervisando el trabajo escolar y atendiendo al rendimiento durante la evolución del curso. En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, el desarrollo normal de las clases en línea tendrá plena validez durante ese periodo.
- c) Estructurar las clases en una media de al menos dos sesiones semanales de una duración cada una de éstas de una hora.
- d) Limitar los grupos de clases en los que participen los beneficiarios de la ayuda municipal a un máximo de 8.
- e) Impartir las clases por profesorado cualificado.
- f) Realizar un seguimiento pormenorizado de las asistencias de los alumnos beneficiarios y bimestralmente informar de los resultados de dicho control a la concejalía delegada de Educación.
- g) Facturar oportunamente a las familias los servicios prestados conforme a lo estipulado por las bases de la convocatoria de las ayudas y lo establecido en la legislación vigente a tal efecto.

Cuarta. La academia colaboradora que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria.
- b) Comprobar plenamente que las familias que pretenden beneficiarse de las ayudas municipales se corresponden con las familias que cuentan con la concesión de ayuda.



2

- c) Facturar los servicios de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera.g). En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia no estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, durante dicho período no se facturarán las clases dejadas de impartir.
- d) Cesar la actividad lectiva a efectos de la ayuda cuando el Ayuntamiento de Benidorm lo determine por suspensión o revocación de la prestación municipal.
- e) Mantener en condiciones de depósito los fondos municipales recibidos hasta la prestación efectiva del servicio de las clases.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda por incumplimiento de los requisitos y obligaciones de las ayudas, ya sea por parte de las familias, como por parte de la academia colaboradora.
- g) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la academia colaboradora pondrá en conocimiento del departamento de Educación cuanto antes sea posible dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso.
- h) No reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna a favor de la academia colaboradora por incumplimientos de los requisitos y las obligaciones por parte de familias beneficiarias.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. La academia colaboradora recibirá anticipadamente los fondos de las ayudas concedidas a los interesados inscritos en la academia por medio de un ingreso municipal. A tal efecto los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria de la academia colaboradora nº: ES73 0128 0691 3801 0002 0044.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por la academia colaboradora.

Séptima. La academia colaboradora, en relación con las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. La academia colaboradora intentará en la medida de lo posible facilitar a las familias beneficiarias la tramitación de la justificación de gastos, para lo cual incluso podría remitir directamente sus facturas al departamento de Educación.

Novena. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Décima. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Undécima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

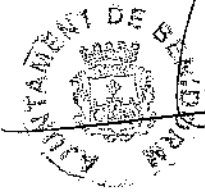
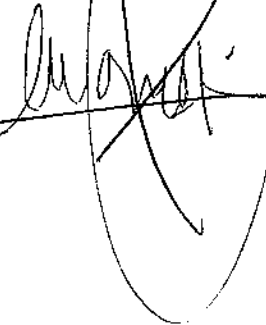
Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANTE DE
LA ACADEMIA DE
ESTUDIOS EDUCA
BENIDORM**

**EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ACADEMIA DE ESTUDIOS CENTRO DESPIERTA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA ALUMNADO DE 2º y 3º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS BENIDORMENSES. PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario general Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.

Y de otra Dª. Pilar Herrero Caballero, con D.N.I. [REDACTED], actuando como representante de la Academia de Estudios Centro Despierta y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], 03501 Benidorm, correo electrónico: benidorm@programadespierta.es

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para que sus hijos e hijas puedan recibir clases de refuerzo escolar entre el 1 de enero de 2021 y el 23 de junio de 2021. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros escolares. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2020-2021, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 2 de noviembre de 2020.
2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, contempla contar con academias de estudio colaboradoras en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con la Academia de Estudios Centro Despierta. La entidad colaboradora ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia colaboradora, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia de Estudios Centro Despierta para la gestión de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021.

Segunda. La función de la academia colaboradora Centro Despierta consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. La academia colaboradora Centro Despierta actuará en relación con la gestión de las ayudas para las clases de refuerzo, en los términos siguientes:

- a) Aceptar al alumnado beneficiario de la ayuda para el que antes haya emitido presupuesto.
- b) Impartir clases de apoyo escolar al mencionado estudiantado para atender a las necesidades de aprendizaje en las áreas instrumentales, supervisando el trabajo escolar y atendiendo al rendimiento durante la evolución del curso. En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, el desarrollo normal de las clases en línea tendrá plena validez durante ese periodo.
- c) Estructurar las clases en una media de al menos dos sesiones semanales de una duración cada una de éstas de una hora.
- d) Limitar los grupos de clases en los que participen los beneficiarios de la ayuda municipal a un máximo de 8.
- e) Impartir las clases por profesorado cualificado.
- f) Realizar un seguimiento pormenorizado de las asistencias de los alumnos beneficiarios y bimestralmente informar de los resultados de dicho control a la concejalía delegada de Educación.
- g) Facturar oportunamente a las familias los servicios prestados conforme a lo estipulado por las bases de la convocatoria de las ayudas y lo establecido en la legislación vigente a tal efecto.

Cuarta. La academia colaboradora que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria.
- b) Comprobar plenamente que las familias que pretenden beneficiarse de las ayudas municipales se corresponden con las familias que cuentan con la concesión de ayuda.



- c) Facturar los servicios de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera.g). En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia no estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, durante dicho período no se facturarán las clases dejadas de impartir.
- d) Cesar la actividad lectiva a efectos de la ayuda cuando el Ayuntamiento de Benidorm lo determine por suspensión o revocación de la prestación municipal.
- e) Mantener en condiciones de depósito los fondos municipales recibidos hasta la prestación efectiva del servicio de las clases.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda por incumplimiento de los requisitos y obligaciones de las ayudas, ya sea por parte de las familias, como por parte de la academia colaboradora.
- g) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la academia colaboradora pondrá en conocimiento del departamento de Educación cuanto antes sea posible dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso.
- h) No reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna a favor de la academia colaboradora por incumplimientos de los requisitos y las obligaciones por parte de familias beneficiarias.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. La academia colaboradora recibirá anticipadamente los fondos de las ayudas concedidas a los interesados inscritos en la academia por medio de un ingreso municipal. A tal efecto los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria de la academia colaboradora nº: ES06 0081 1144 8100 0128 7939.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por la academia colaboradora.

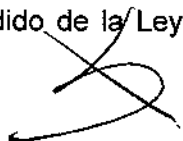
Séptima. La academia colaboradora, en relación con las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. La academia colaboradora intentará en la medida de lo posible facilitar a las familias beneficiarias la tramitación de la justificación de gastos, para lo cual incluso podría remitir directamente sus facturas al departamento de Educación.

Novena. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Décima. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Undécima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector



Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANTE DE
LA ACADEMIA DE
ESTUDIOS CENTRO
DESPIERTA**

**EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ACADEMIA DE ESTUDIOS ACADEMIA PAIDÓS BENIDORM PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA ALUMNADO DE 2º y 3r CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS BENIDORMENSES. PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

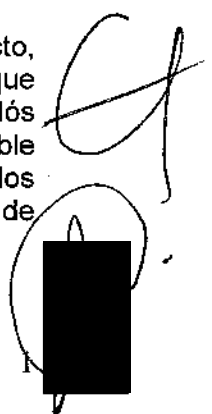
De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario general Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.

Y de otra D^a. Rocío Chacón Lucena, con D.N.I. [REDACTED] actuando como representante de la Academia de Estudios Paidós Benidorm y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] local 1A 03503 Benidorm, correo electrónico: paidosbenidorm@gmail.com.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para que sus hijos e hijas puedan recibir clases de refuerzo escolar entre el 1 de enero de 2021 y el 23 de junio de 2021. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º y 3r ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros escolares. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2020-2021, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 2 de noviembre de 2020.
2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3r ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, contempla contar con academias de estudio colaboradoras en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con la Academia de Estudios Paidós Benidorm. La entidad colaboradora ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia colaboradora, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia de Estudios Paidós Benidorm para la gestión de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021.

Segunda. La función de la academia colaboradora Paidós Benidorm consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. La academia colaboradora Paidós Benidorm actuará en relación con la gestión de las ayudas para las clases de refuerzo, en los términos siguientes:

- a) Aceptar al alumnado beneficiario de la ayuda para el que antes haya emitido presupuesto.
- b) Impartir clases de apoyo escolar al mencionado estudiantado para atender a las necesidades de aprendizaje en las áreas instrumentales, supervisando el trabajo escolar y atendiendo al rendimiento durante la evolución del curso. En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, el desarrollo normal de las clases en línea tendrá plena validez durante ese periodo.
- c) Estructurar las clases en una media de al menos dos sesiones semanales de una duración cada una de éstas de una hora.
- d) Limitar los grupos de clases en los que participen los beneficiarios de la ayuda municipal a un máximo de 8.
- e) Impartir las clases por profesorado cualificado.
- f) Realizar un seguimiento pormenorizado de las asistencias de los alumnos beneficiarios y bimestralmente informar de los resultados de dicho control a la concejalía delegada de Educación.
- g) Facturar oportunamente a las familias los servicios prestados conforme a lo estipulado por las bases de la convocatoria de las ayudas y lo establecido en la legislación vigente a tal efecto.

Cuarta. La academia colaboradora que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria.
- b) Comprobar plenamente que las familias que pretenden beneficiarse de las ayudas municipales se corresponden con las familias que cuentan con la concesión de ayuda.



- c) Facturar los servicios de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera.g). En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia no estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, durante dicho período no se facturarán las clases dejadas de impartir.
- d) Cesar la actividad lectiva a efectos de la ayuda cuando el Ayuntamiento de Benidorm lo determine por suspensión o revocación de la prestación municipal.
- e) Mantener en condiciones de depósito los fondos municipales recibidos hasta la prestación efectiva del servicio de las clases.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda por incumplimiento de los requisitos y obligaciones de las ayudas, ya sea por parte de las familias, como por parte de la academia colaboradora.
- g) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la academia colaboradora pondrá en conocimiento del departamento de Educación cuanto antes sea posible dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso.
- h) No reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna a favor de la academia colaboradora por incumplimientos de los requisitos y las obligaciones por parte de familias beneficiarias.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. La academia colaboradora recibirá anticipadamente los fondos de las ayudas concedidas a los interesados inscritos en la academia por medio de un ingreso municipal. A tal efecto los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria de la academia colaboradora nº: ES36 0081 3131 0200 0608 0817.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por la academia colaboradora.

Séptima. La academia colaboradora, en relación con las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. La academia colaboradora intentará en la medida de lo posible facilitar a las familias beneficiarias la tramitación de la justificación de gastos, para lo cual incluso podría remitir directamente sus facturas al departamento de Educación.

Novena. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Décima. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Undécima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

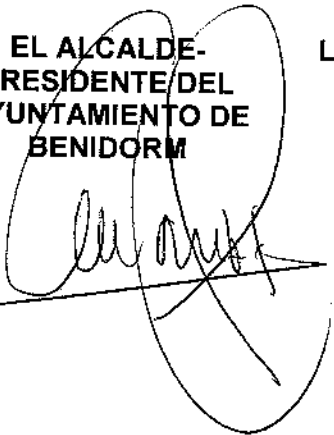
Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANTE DE
LA ACADEMIA DE
ESTUDIOS PAIDÓS
BENIDORM**

**EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the official stamp of the Ayuntamiento de Benidorm.A handwritten signature in black ink, partially obscured by a solid black rectangular redaction mark.A large, stylized handwritten signature in black ink.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ACADEMIA DE ESTUDIOS MERCURIO C.B. PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA ALUMNADO DE 2º y 3º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS BENIDORMENSES. PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario general Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.

Y de otra Dª. Naomi Alexis Cousins Calvo, con D.N.I. [REDACTED] actuando como representante de la Academia de Estudios Mercurio C.B. y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] 03501 Benidorm, correo electrónico: info@mercurioateneo.com.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para que sus hijos e hijas puedan recibir clases de refuerzo escolar entre el 1 de enero de 2021 y el 23 de junio de 2021. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros escolares. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2020-2021, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 2 de noviembre de 2020.
2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, contempla contar con academias de estudio colaboradoras en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con la Academia de Estudios Mercurio C.B. La entidad colaboradora ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

 [REDACTED] p. 1

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3r ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia colaboradora, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia de Estudios Mercurio C.B. para la gestión de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3r ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021.

Segunda. La función de la academia colaboradora Mercurio C.B. consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. La academia colaboradora Mercurio C.B. actuará en relación con la gestión de las ayudas para las clases de refuerzo, en los términos siguientes:

- a) Aceptar al alumnado beneficiario de la ayuda para el que antes haya emitido presupuesto.
- b) Impartir clases de apoyo escolar al mencionado estudiantado para atender a las necesidades de aprendizaje en las áreas instrumentales, supervisando el trabajo escolar y atendiendo al rendimiento durante la evolución del curso. En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, el desarrollo normal de las clases en línea tendrá plena validez durante ese periodo.
- c) Estructurar las clases en una media de al menos dos sesiones semanales de una duración cada una de éstas de una hora.
- d) Limitar los grupos de clases en los que participen los beneficiarios de la ayuda municipal a un máximo de 8.
- e) Impartir las clases por profesorado cualificado.
- f) Realizar un seguimiento pormenorizado de las asistencias de los alumnos beneficiarios y bimestralmente informar de los resultados de dicho control a la concejalía delegada de Educación.
- g) Facturar oportunamente a las familias los servicios prestados conforme a lo estipulado por las bases de la convocatoria de las ayudas y lo establecido en la legislación vigente a tal efecto.

Cuarta. La academia colaboradora que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria.
- b) Comprobar plenamente que las familias que pretenden beneficiarse de las ayudas municipales se corresponden con las familias que cuentan con la concesión de ayuda.
- c) Facturar los servicios de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera.g). En casos de confinamiento que impidiese la presencia del



- alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia no estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, durante dicho período no se facturarán las clases dejadas de impartir.
- d) Cesar la actividad lectiva a efectos de la ayuda cuando el Ayuntamiento de Benidorm lo determine por suspensión o revocación de la prestación municipal.
 - e) Mantener en condiciones de depósito los fondos municipales recibidos hasta la prestación efectiva del servicio de las clases.
 - f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda por incumplimiento de los requisitos y obligaciones de las ayudas, ya sea por parte de las familias, como por parte de la academia colaboradora.
 - g) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la academia colaboradora pondrá en conocimiento del departamento de Educación cuanto antes sea posible dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso.
 - h) No reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna a favor de la academia colaboradora por incumplimientos de los requisitos y las obligaciones por parte de familias beneficiarias.
 - i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. La academia colaboradora recibirá anticipadamente los fondos de las ayudas concedidas a los interesados inscritos en la academia por medio de un ingreso municipal. A tal efecto los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria de la academia colaboradora nº: ES73 0081 1120 5100 0133 6836.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por la academia colaboradora.

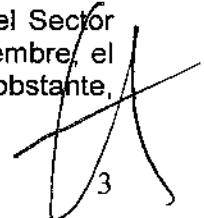
Séptima. La academia colaboradora, en relación con las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. La academia colaboradora intentará en la medida de lo posible facilitar a las familias beneficiarias la tramitación de la justificación de gastos, para lo cual incluso podría remitir directamente sus facturas al departamento de Educación.

Novena. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Décima. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Undécima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante,



será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



**LA REPRESENTANTE DE
LA ACADEMIA DE
ESTUDIOS MERCURIO
C.B.**

**EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ACADEMIA DE ESTUDIOS NÚMEROS I LLETRES PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA ALUMNADO DE 2º y 3r CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS BENIDORMENSES. PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

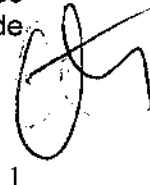
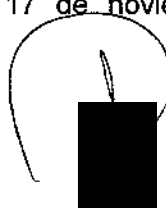
De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario general Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.

Y de otra D Jose Angel Baidal Alhambra, con D.N.I. [REDACTED] actuando como representante de la Academia de Estudios Números i Lletres y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] 03502 Benidorm, correo electrónico: baidale1@hotmail.com.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para que sus hijos e hijas puedan recibir clases de refuerzo escolar entre el 1 de enero de 2021 y el 23 de junio de 2021. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º y 3r ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros escolares. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2020-2021, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 2 de noviembre de 2020.
2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3r ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, contempla contar con academias de estudio colaboradoras en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con la Academia de Estudios Números i Lletres. La entidad colaboradora ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


1

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia colaboradora, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia de Estudios Números i Lletres para la gestión de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021.

Segunda. La función de la academia colaboradora Números i Lletres consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. La academia colaboradora Números i Lletres actuará en relación con la gestión de las ayudas para las clases de refuerzo, en los términos siguientes:

- a) Aceptar al alumnado beneficiario de la ayuda para el que antes haya emitido presupuesto.
- b) Impartir clases de apoyo escolar al mencionado estudiantado para atender a las necesidades de aprendizaje en las áreas instrumentales, supervisando el trabajo escolar y atendiendo al rendimiento durante la evolución del curso. En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, el desarrollo normal de las clases en línea tendrá plena validez durante ese periodo.
- c) Estructurar las clases en una media de al menos dos sesiones semanales de una duración cada una de éstas de una hora.
- d) Limitar los grupos de clases en los que participen los beneficiarios de la ayuda municipal a un máximo de 8.
- e) Impartir las clases por profesorado cualificado.
- f) Realizar un seguimiento pormenorizado de las asistencias de los alumnos beneficiarios y bimestralmente informar de los resultados de dicho control a la concejalía delegada de Educación.
- g) Facturar oportunamente a las familias los servicios prestados conforme a lo estipulado por las bases de la convocatoria de las ayudas y lo establecido en la legislación vigente a tal efecto.

Cuarta. La academia colaboradora que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria.
- b) Comprobar plenamente que las familias que pretenden beneficiarse de las ayudas municipales se corresponden con las familias que cuentan con la concesión de ayuda.

- c) Facturar los servicios de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera.g). En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia no estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, durante dicho período no se facturarán las clases dejadas de impartir.
- d) Cesar la actividad lectiva a efectos de la ayuda cuando el Ayuntamiento de Benidorm lo determine por suspensión o revocación de la prestación municipal.
- e) Mantener en condiciones de depósito los fondos municipales recibidos hasta la prestación efectiva del servicio de las clases.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda por incumplimiento de los requisitos y obligaciones de las ayudas, ya sea por parte de las familias, como por parte de la academia colaboradora.
- g) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la academia colaboradora pondrá en conocimiento del departamento de Educación cuanto antes sea posible dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso.
- h) No reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna a favor de la academia colaboradora por incumplimientos de los requisitos y las obligaciones por parte de familias beneficiarias.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. La academia colaboradora recibirá anticipadamente los fondos de las ayudas concedidas a los interesados inscritos en la academia por medio de un ingreso municipal. A tal efecto los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria de la academia colaboradora nº:ES71 0081 3168 4100 0114 2715.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por la academia colaboradora.

Séptima. La academia colaboradora, en relación con las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. La academia colaboradora intentará en la medida de lo posible facilitar a las familias beneficiarias la tramitación de la justificación de gastos, para lo cual incluso podría remitir directamente sus facturas al departamento de Educación.

Novena. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Décima. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Undécima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

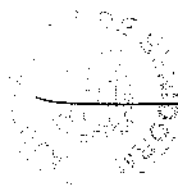
Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANTE DE
LA ACADEMIA DE
ESTUDIOS NÚMEROS I
LLETRES**

**EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ACADEMIA DE ESTUDIOS TRIANGLE PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA ALUMNADO DE 2º y 3º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS BENIDORMENSES. PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario general Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.

Y de otra D. Bernardino José Reduzzi Morell, con D.N.I. [REDACTED], actuando como representante de la Academia de Estudios Triangle y domicilio a efectos de notificación en Calle [REDACTED] Local 03501 Benidorm, correo electrónico: academiatriangle@gmail.com

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para que sus hijos e hijas puedan recibir clases de refuerzo escolar entre el 1 de enero de 2021 y el 23 de junio de 2021. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros escolares. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2020-2021, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 2 de noviembre de 2020.
2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, contempla contar con academias de estudio colaboradoras en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con la Academia de Estudios Triangle. La entidad colaboradora ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

 1

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia colaboradora Triangle, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia de Estudios Triangle para la gestión de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021.

Segunda. La función de la academia colaboradora Triangle consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. La academia colaboradora Triangle actuará en relación con la gestión de las ayudas para las clases de refuerzo, en los términos siguientes:

- a) Aceptar al alumnado beneficiario de la ayuda para el que antes haya emitido presupuesto.
- b) Impartir clases de apoyo escolar al mencionado estudiantado para atender a las necesidades de aprendizaje en las áreas instrumentales, supervisando el trabajo escolar y atendiendo al rendimiento durante la evolución del curso. En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, el desarrollo normal de las clases en línea tendrá plena validez durante ese periodo.
- c) Estructurar las clases en una media de al menos dos sesiones semanales de una duración cada una de éstas de una hora.
- d) Limitar los grupos de clases en los que participen los beneficiarios de la ayuda municipal a un máximo de 8.
- e) Impartir las clases por profesorado cualificado.
- f) Realizar un seguimiento pormenorizado de las asistencias de los alumnos beneficiarios y bimestralmente informar de los resultados de dicho control a la concejalía delegada de Educación.
- g) Facturar oportunamente a las familias los servicios prestados conforme a lo estipulado por las bases de la convocatoria de las ayudas y lo establecido en la legislación vigente a tal efecto.

Cuarta. La academia colaboradora que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria.
- b) Comprobar plenamente que las familias que pretenden beneficiarse de las ayudas municipales se corresponden con las familias que cuentan con la concesión de ayuda.
- c) Facturar los servicios de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera.g). En casos de confinamiento que impidiese la presencia del

- alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia no estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, durante dicho período no se facturarán las clases dejadas de impartir.
- d) Cesar la actividad lectiva a efectos de la ayuda cuando el Ayuntamiento de Benidorm lo determine por suspensión o revocación de la prestación municipal.
 - e) Mantener en condiciones de depósito los fondos municipales recibidos hasta la prestación efectiva del servicio de las clases.
 - f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda por incumplimiento de los requisitos y obligaciones de las ayudas, ya sea por parte de las familias, como por parte de la academia colaboradora.
 - g) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la academia colaboradora pondrá en conocimiento del departamento de Educación cuanto antes sea posible dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso.
 - h) No reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna a favor de la academia colaboradora por incumplimientos de los requisitos y las obligaciones por parte de familias beneficiarias.
 - i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. La academia colaboradora recibirá anticipadamente los fondos de las ayudas concedidas a los interesados inscritos en la academia por medio de un ingreso municipal. A tal efecto los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria de la academia colaboradora nº: ES72 0081 0629 2200 0618 0233.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por la academia colaboradora.

Séptima. La academia colaboradora, en relación con las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. La academia colaboradora intentará en la medida de lo posible facilitar a las familias beneficiarias la tramitación de la justificación de gastos, para lo cual incluso podría remitir directamente sus facturas al departamento de Educación.

Novena. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Décima. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Undécima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante,

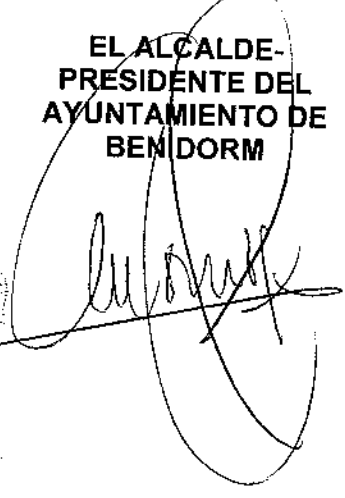
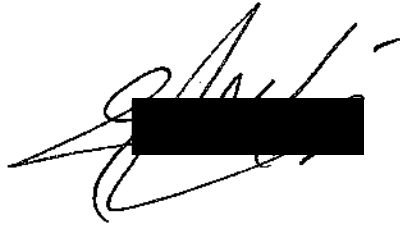
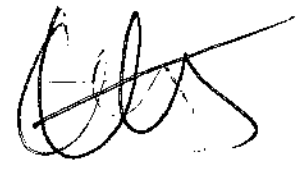
será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANTE DE
LA ACADEMIA DE
ESTUDIOS TRIANGLE**

**EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the official stamp of the Ayuntamiento de Benidorm.A handwritten signature in black ink, with a black rectangular redaction box covering the lower portion of the signature.A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ACADEMIA DE ESTUDIOS PUPITRE INFORMÁTICO S.L. PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA ALUMNADO DE 2º y 3º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS BENIDORMENSES. PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario general Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.

Y de otra D. Claudio Manuel Orts Canales, con D.N.I. [REDACTED], actuando como representante de la Academia de Estudios Pupitre Informático S.L. y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], 03502 Benidorm, correo electrónico: claudio.orts@me.com

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para que sus hijos e hijas puedan recibir clases de refuerzo escolar entre el 1 de enero de 2021 y el 23 de junio de 2021. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros escolares. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2020-2021, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 2 de noviembre de 2020.
2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, contempla contar con academias de estudio colaboradoras en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con la Academia de Estudios Pupitre Informático S.L. La entidad colaboradora ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


1

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia colaboradora, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia de Estudios Pupitre Informático S.L. para la gestión de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021.

Segunda. La función de la academia colaboradora Pupitre Informático S.L. consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. La academia colaboradora Pupitre Informático S.L. actuará en relación con la gestión de las ayudas para las clases de refuerzo, en los términos siguientes:

- a) Aceptar al alumnado beneficiario de la ayuda para el que antes haya emitido presupuesto.
- b) Impartir clases de apoyo escolar al mencionado estudiantado para atender a las necesidades de aprendizaje en las áreas instrumentales, supervisando el trabajo escolar y atendiendo al rendimiento durante la evolución del curso. En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, el desarrollo normal de las clases en línea tendrá plena validez durante ese periodo.
- c) Estructurar las clases en una media de al menos dos sesiones semanales de una duración cada una de éstas de una hora.
- d) Limitar los grupos de clases en los que participen los beneficiarios de la ayuda municipal a un máximo de 8.
- e) Impartir las clases por profesorado cualificado.
- f) Realizar un seguimiento pormenorizado de las asistencias de los alumnos beneficiarios y bimestralmente informar de los resultados de dicho control a la concejalía delegada de Educación.
- g) Facturar oportunamente a las familias los servicios prestados conforme a lo estipulado por las bases de la convocatoria de las ayudas y lo establecido en la legislación vigente a tal efecto.

Cuarta. La academia colaboradora que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria.
- b) Comprobar plenamente que las familias que pretenden beneficiarse de las ayudas municipales se corresponden con las familias que cuentan con la concesión de ayuda.



- c) Facturar los servicios de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera.g). En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia no estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, durante dicho período no se facturarán las clases dejadas de impartir.
- d) Cesar la actividad lectiva a efectos de la ayuda cuando el Ayuntamiento de Benidorm lo determine por suspensión o revocación de la prestación municipal.
- e) Mantener en condiciones de depósito los fondos municipales recibidos hasta la prestación efectiva del servicio de las clases.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda por incumplimiento de los requisitos y obligaciones de las ayudas, ya sea por parte de las familias, como por parte de la academia colaboradora.
- g) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la academia colaboradora pondrá en conocimiento del departamento de Educación cuanto antes sea posible dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso.
- h) No reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna a favor de la academia colaboradora por incumplimientos de los requisitos y las obligaciones por parte de familias beneficiarias.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. La academia colaboradora recibirá anticipadamente los fondos de las ayudas concedidas a los interesados inscritos en la academia por medio de un ingreso municipal. A tal efecto los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria de la academia colaboradora nº: ES91 0081 7330 0200 0167 0068.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por la academia colaboradora.

Séptima. La academia colaboradora, en relación con las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. La academia colaboradora intentará en la medida de lo posible facilitar a las familias beneficiarias la tramitación de la justificación de gastos, para lo cual incluso podría remitir directamente sus facturas al departamento de Educación.

Novena. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Décima. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Undécima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

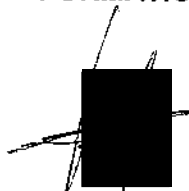
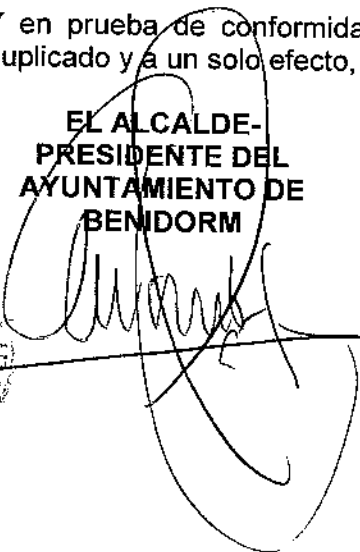
Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANTE DE
LA ACADEMIA DE
ESTUDIOS PUPITRE
INFORMÁTICO S.L.**

**EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM Y LA ACADEMIA DE ESTUDIOS MERAKI, CENTRO
PSICOPEDAGÓGICO PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA
PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA ALUMNADO DE 2º y 3º
CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA DE CENTROS BENIDORMENSES.
PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021**

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

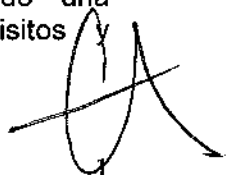
De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario general Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.

Y de otra D^a. Lidia Jerez López, con D.N.I. [REDACTED], actuando como representante de la Academia de Estudios Meraki, Centro Psicopedagógico y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], 03503 Benidorm, correo electrónico: lidia@merakicentro.com.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para que sus hijos e hijas puedan recibir clases de refuerzo escolar entre el 1 de enero de 2021 y el 23 de junio de 2021. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros escolares. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2020-2021, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 2 de noviembre de 2020.
2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, contempla contar con academias de estudio colaboradoras en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con la Academia de Estudios Meraki, Centro Psicopedagógico. La entidad colaboradora ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y



obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia colaboradora, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia de Estudios Meraki, Centro Psicopedagógico para la gestión de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021.

Segunda. La función de la academia colaboradora Meraki, Centro Psicopedagógico consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. La academia colaboradora Meraki, Centro Psicopedagógico actuará en relación con la gestión de las ayudas para las clases de refuerzo, en los términos siguientes:

- a) Aceptar al alumnado beneficiario de la ayuda para el que antes haya emitido presupuesto.
- b) Impartir clases de apoyo escolar al mencionado estudiantado para atender a las necesidades de aprendizaje en las áreas instrumentales, supervisando el trabajo escolar y atendiendo al rendimiento durante la evolución del curso. En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, el desarrollo normal de las clases en línea tendrá plena validez durante ese periodo.
- c) Estructurar las clases en una media de al menos dos sesiones semanales de una duración cada una de éstas de una hora.
- d) Limitar los grupos de clases en los que participen los beneficiarios de la ayuda municipal a un máximo de 8.
- e) Impartir las clases por profesorado cualificado.
- f) Realizar un seguimiento pormenorizado de las asistencias de los alumnos beneficiarios y bimestralmente informar de los resultados de dicho control a la concejalía delegada de Educación.
- g) Facturar oportunamente a las familias los servicios prestados conforme a lo estipulado por las bases de la convocatoria de las ayudas y lo establecido en la legislación vigente a tal efecto.

Cuarta. La academia colaboradora que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria.



- b) Comprobar plenamente que las familias que pretenden beneficiarse de las ayudas municipales se corresponden con las familias que cuentan con la concesión de ayuda.
- c) Facturar los servicios de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera.g). En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia no estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, durante dicho período no se facturarán las clases dejadas de impartir.
- d) Cesar la actividad lectiva a efectos de la ayuda cuando el Ayuntamiento de Benidorm lo determine por suspensión o revocación de la prestación municipal.
- e) Mantener en condiciones de depósito los fondos municipales recibidos hasta la prestación efectiva del servicio de las clases.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda por incumplimiento de los requisitos y obligaciones de las ayudas, ya sea por parte de las familias, como por parte de la academia colaboradora.
- g) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la academia colaboradora pondrá en conocimiento del departamento de Educación cuanto antes sea posible dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso.
- h) No reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna a favor de la academia colaboradora por incumplimientos de los requisitos y las obligaciones por parte de familias beneficiarias.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. La academia colaboradora recibirá anticipadamente los fondos de las ayudas concedidas a los interesados inscritos en la academia por medio de un ingreso municipal. A tal efecto los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria de la academia colaboradora nº: ES88 0049 5939 5323 1640 2045.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por la academia colaboradora.

Séptima. La academia colaboradora, en relación con las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. La academia colaboradora intentará en la medida de lo posible facilitar a las familias beneficiarias la tramitación de la justificación de gastos, para lo cual incluso podría remitir directamente sus facturas al departamento de Educación.

Novena. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Décima. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Undécima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANTE DE
LA ACADEMIA DE
ESTUDIOS MERAKI,
CENTRO
PSICOPEDAGÓGICO**

**EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



[Handwritten signature of the Mayor]

[Handwritten signature of the representative of the Meraki Academy]

[Handwritten signature of the General Secretary]

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM Y LA ACADEMIA DE ESTUDIOS LLAPIS I PAPER PARA LA
GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE
REFUERZO PARA ALUMNADO DE 2º y 3r CICLO DE EDUCACIÓN
PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS
BENIDORMENSES. PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021**

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario general Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.

Y de otra D^a. Rebeca López Barcia, con D.N.I. [REDACTED], actuando como representante de la Academia de Estudios Llapis i Paper y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] 03502 Benidorm, correo electrónico: rebeizan@hotmail.es.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para que sus hijos e hijas puedan recibir clases de refuerzo escolar entre el 1 de enero de 2021 y el 23 de junio de 2021. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º y 3r ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros escolares. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2020-2021, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 2 de noviembre de 2020.
2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3r ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, contempla contar con academias de estudio colaboradoras en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con la Academia de Estudios Llapis i Paper. La entidad colaboradora ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia colaboradora, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia de Estudios Llapis i Paper para la gestión de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021.

Segunda. La función de la academia colaboradora Llapis i Paper consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. La academia colaboradora Llapis i Paper actuará en relación con la gestión de las ayudas para las clases de refuerzo, en los términos siguientes:

- a) Aceptar al alumnado beneficiario de la ayuda para el que antes haya emitido presupuesto.
- b) Impartir clases de apoyo escolar al mencionado estudiantado para atender a las necesidades de aprendizaje en las áreas instrumentales, supervisando el trabajo escolar y atendiendo al rendimiento durante la evolución del curso. En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, el desarrollo normal de las clases en línea tendrá plena validez durante ese periodo.
- c) Estructurar las clases en una media de al menos dos sesiones semanales de una duración cada una de éstas de una hora.
- d) Limitar los grupos de clases en los que participen los beneficiarios de la ayuda municipal a un máximo de 8.
- e) Impartir las clases por profesorado cualificado.
- f) Realizar un seguimiento pormenorizado de las asistencias de los alumnos beneficiarios y bimestralmente informar de los resultados de dicho control a la concejalía delegada de Educación.
- g) Facturar oportunamente a las familias los servicios prestados conforme a lo estipulado por las bases de la convocatoria de las ayudas y lo establecido en la legislación vigente a tal efecto.

Cuarta. La academia colaboradora que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria.
- b) Comprobar plenamente que las familias que pretenden beneficiarse de las ayudas municipales se corresponden con las familias que cuentan con la concesión de ayuda.

- c) Facturar los servicios de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera.g). En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia no estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, durante dicho período no se facturarán las clases dejadas de impartir.
- d) Cesar la actividad lectiva a efectos de la ayuda cuando el Ayuntamiento de Benidorm lo determine por suspensión o revocación de la prestación municipal.
- e) Mantener en condiciones de depósito los fondos municipales recibidos hasta la prestación efectiva del servicio de las clases.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda por incumplimiento de los requisitos y obligaciones de las ayudas, ya sea por parte de las familias, como por parte de la academia colaboradora.
- g) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la academia colaboradora pondrá en conocimiento del departamento de Educación cuanto antes sea posible dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso.
- h) No reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna a favor de la academia colaboradora por incumplimientos de los requisitos y las obligaciones por parte de familias beneficiarias.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. La academia colaboradora recibirá anticipadamente los fondos de las ayudas concedidas a los interesados inscritos en la academia por medio de un ingreso municipal. A tal efecto los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria de la academia colaboradora nº: ES13 0081 3131 0000 0115 0819.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por la academia colaboradora.

Séptima. La academia colaboradora, en relación con las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. La academia colaboradora intentará en la medida de lo posible facilitar a las familias beneficiarias la tramitación de la justificación de gastos, para lo cual incluso podría remitir directamente sus facturas al departamento de Educación.

Novena. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Décima. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Undécima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANTE DE
LA ACADEMIA DE
ESTUDIOS LLAPIS I
PAPER**

**EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



**REBECA
LOPEZ
BARCIA**

Firmado
digitalmente
por REBECA
LOPEZ BARCIA
Fecha:
2020.12.02
07:21:09
+01'00'

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ACADEMIA DE ESTUDIOS EUREKA, CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y EDUCATIVA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA ALUMNADO DE 2º y 3º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS BENIDORMENSES. PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario general Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.

Y de otra D^a. Laura de los Ángeles Pérez Torres, con D.N.I. [REDACTED], actuando como representante de la Academia de Estudios Eureka, Centro de Atención Psicológica y Educativa y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] 4 03501 Benidorm, correo electrónico eureka.psicologia@hotmail.com

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para que sus hijos e hijas puedan recibir clases de refuerzo escolar entre el 1 de enero de 2021 y el 23 de junio de 2021. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros escolares. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2020-2021, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 2 de noviembre de 2020.
2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, contempla contar con academias de estudio colaboradoras en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con la Academia de Estudios Eureka, Centro de Atención Psicológica y Educativa. La entidad colaboradora ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos

y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia colaboradora, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia de Estudios Eureka, Centro de Atención Psicológica y Educativa para la gestión de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021.

Segunda. La función de la academia colaboradora Eureka, Centro de Atención Psicológica y Educativa consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. La academia colaboradora Eureka, Centro de Atención Psicológica y Educativa actuará en relación con la gestión de las ayudas para las clases de refuerzo, en los términos siguientes:

- a) Aceptar al alumnado beneficiario de la ayuda para el que antes haya emitido presupuesto.
- b) Impartir clases de apoyo escolar al mencionado estudiantado para atender a las necesidades de aprendizaje en las áreas instrumentales, supervisando el trabajo escolar y atendiendo al rendimiento durante la evolución del curso. En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, el desarrollo normal de las clases en línea tendrá plena validez durante ese periodo.
- c) Estructurar las clases en una media de al menos dos sesiones semanales de una duración cada una de éstas de una hora.
- d) Limitar los grupos de clases en los que participen los beneficiarios de la ayuda municipal a un máximo de 8.
- e) Impartir las clases por profesorado cualificado.
- f) Realizar un seguimiento pormenorizado de las asistencias de los alumnos beneficiarios y bimestralmente informar de los resultados de dicho control a la concejalía delegada de Educación.
- g) Facturar oportunamente a las familias los servicios prestados conforme a lo estipulado por las bases de la convocatoria de las ayudas y lo establecido en la legislación vigente a tal efecto.

Cuarta. La academia colaboradora que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria.

- b) Comprobar plenamente que las familias que pretenden beneficiarse de las ayudas municipales se corresponden con las familias que cuentan con la concesión de ayuda.
- c) Facturar los servicios de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera.g). En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia no estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, durante dicho período no se facturarán las clases dejadas de impartir.
- d) Cesar la actividad lectiva a efectos de la ayuda cuando el Ayuntamiento de Benidorm lo determine por suspensión o revocación de la prestación municipal.
- e) Mantener en condiciones de depósito los fondos municipales recibidos hasta la prestación efectiva del servicio de las clases.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda por incumplimiento de los requisitos y obligaciones de las ayudas, ya sea por parte de las familias, como por parte de la academia colaboradora.
- g) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la academia colaboradora pondrá en conocimiento del departamento de Educación cuanto antes sea posible dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso.
- h) No reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna a favor de la academia colaboradora por incumplimientos de los requisitos y las obligaciones por parte de familias beneficiarias.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. La academia colaboradora recibirá anticipadamente los fondos de las ayudas concedidas a los interesados inscritos en la academia por medio de un ingreso municipal. A tal efecto los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria de la academia colaboradora nº: ES16 0081 1144 8000 0119 6822.

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por la academia colaboradora.

Séptima. La academia colaboradora, en relación con las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. La academia colaboradora intentará en la medida de lo posible facilitar a las familias beneficiarias la tramitación de la justificación de gastos, para lo cual incluso podría remitir directamente sus facturas al departamento de Educación.

Novena. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

Décima. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Undécima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**LA REPRESENTANTE DE
LA ACADEMIA DE
ESTUDIOS EUREKA,
CENTRO DE
ATENCIÓN
PSICOLÓGICA Y
EDUCATIVA**

**EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

PEREZ
TORRES
LAURA -

Firmado
digitalmente
por PEREZ
TORRES LAURA -

Fecha:
2020.12.02
08:06:07 +01'00'

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ACADEMIA DE ESTUDIOS 3 CATORCE PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CLASES DE REFUERZO PARA ALUMNADO DE 2º y 3º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS BENIDORMENSES. PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, asistido por el Secretario general Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.

Y de otra D/Dª. Alberto Jiménez Gómez, con D.N.I. [REDACTED] actuando como representante de la Centro de Estudios 3 [REDACTED] efectos de notificación en [REDACTED] 03002 Benidorm, correo electrónico: info@ce3catorce.es

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la concejalía delegada de Educación, desarrolla líneas de actuación de ayuda a las familias locales para que sus hijos e hijas puedan recibir clases de refuerzo escolar entre el 1 de enero de 2021 y el 23 de junio de 2021. En este sentido, recientemente la administración local benidormense ha promovido una convocatoria específica a favor del alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros escolares. El colectivo beneficiario citado está formado por alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de Benidorm para el curso 2020-2021, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 2 de noviembre de 2020.
2. Que la base duodécima de la convocatoria de ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, contempla contar con academias de estudio colaboradoras en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo establecido al efecto, se ha observado que se cumplen los requisitos que se exigen, por lo que procede suscribir el presente Convenio con la Academia de Estudios 3CATORCE. La entidad colaboradora ha aportado una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021, para el alumnado definido anteriormente, el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia colaboradora, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Academia de Estudios 3CATORCE para la gestión de las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021.

Segunda. La función de la academia colaboradora 3CATORCE consistirá en cooperar en la gestión de las ayudas individuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercera. La academia colaboradora 3CATORCE actuará en relación con la gestión de las ayudas para las clases de refuerzo, en los términos siguientes:

- a) Aceptar al alumnado beneficiario de la ayuda para el que antes haya emitido presupuesto.
- b) Impartir clases de apoyo escolar al mencionado estudiantado para atender a las necesidades de aprendizaje en las áreas instrumentales, supervisando el trabajo escolar y atendiendo al rendimiento durante la evolución del curso. En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, el desarrollo normal de las clases en línea tendrá plena validez durante ese periodo.
- c) Estructurar las clases en una media de al menos dos sesiones semanales de una duración cada una de éstas de una hora.
- d) Limitar los grupos de clases en los que participen los beneficiarios de la ayuda municipal a un máximo de 8.
- e) Impartir las clases por profesorado cualificado.
- f) Realizar un seguimiento pormenorizado de las asistencias de los alumnos beneficiarios y bimestralmente informar de los resultados de dicho control a la concejalía delegada de Educación.
- g) Facturar oportunamente a las familias los servicios prestados conforme a lo estipulado por las bases de la convocatoria de las ayudas y lo establecido en la legislación vigente a tal efecto.

Cuarta. La academia colaboradora que suscribe el presente convenio como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar información a las personas interesadas en participar en la convocatoria.
- b) Comprobar plenamente que las familias que pretenden beneficiarse de las ayudas municipales se corresponden con las familias que cuentan con la concesión de ayuda.

- c) Facturar los servicios de dichas familias conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera.g). En casos de confinamiento que impidiese la presencia del alumnado beneficiario y en el supuesto de que academia colaboradora y familia no estuviesen en condiciones de utilizar medios telemáticos para seguir las clases, durante dicho período no se facturarán las clases dejadas de impartir.
- d) Cesar la actividad lectiva a efectos de la ayuda cuando el Ayuntamiento de Benidorm lo determine por suspensión o revocación de la prestación municipal.
- e) Mantener en condiciones de depósito los fondos municipales recibidos hasta la prestación efectiva del servicio de las clases.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que proceda por incumplimiento de los requisitos y obligaciones de las ayudas, ya sea por parte de las familias, como por parte de la academia colaboradora.
- g) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la academia colaboradora pondrá en conocimiento del departamento de Educación cuanto antes sea posible dicha situación para la puesta en marcha por éste del procedimiento que sea pertinente al caso.
- h) No reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna a favor de la academia colaboradora por incumplimientos de los requisitos y las obligaciones por parte de familias beneficiarias.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a su gestión de las ayudas pueda efectuar el Ayuntamiento de Benidorm.

Quinta. La academia colaboradora recibirá anticipadamente los fondos de las ayudas concedidas a los interesados inscritos en la academia por medio de un ingreso municipal. A tal efecto los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria de la academia colaboradora nº: ES38 0081 0536 2900 0157 7264

Sexta. En este tipo de ayudas no se establece necesidad de presentar ninguna garantía correspondiente. No se fija contraprestación económica por las gestiones efectuadas por la academia colaboradora.

Séptima. La academia colaboradora, en relación con las ayudas para participar en clases de refuerzo para alumnado de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de centros benidormenses, curso 2020-2021; se regirá por lo establecido en el presente convenio, por la convocatoria y por sus bases reguladoras, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. La academia colaboradora intentará en la medida de lo posible facilitar a las familias beneficiarias la tramitación de la justificación de gastos, para lo cual incluso podría remitir directamente sus facturas al departamento de Educación.

Novena. El Ayuntamiento de Benidorm se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente convenio.

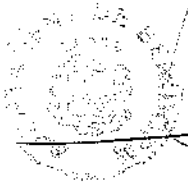
Décima. Este Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera, segunda y tercera y estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Undécima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, será norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-
PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



**LA REPRESENTANTE DE
LA ACADEMIA DE
ESTUDIOS 3CATORCE**


**ALBERTO
JIMENEZ (R:
B53754305
)**

Firmado
digitalmente por

ALBERTO JIMENEZ
(R: B53754305)
Fecha: 2020.12.02
06:43:02 +01'00'

**EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**